

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales

EDICTOS

Expediente: M-129/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a la empresa "Coullaut Artes Gráficas", cuyo último domicilio conocido fué en la calle Mantuano, número 49, de la siguiente comunicación:

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, previa la tramitación del oportuno expediente, en la que resultan los siguientes hechos:

1.º Que la empresa denominada "Coullaut Artes Gráficas", establecida en Madrid, calle Mantuano, número 49, proyectaba imprimir los números de la Revista que más adelante se menciona y cuyo número de depósito legal tenía ya asignado:

M. 38465-1976, M. 18135-1977 y M. 18136-1977.

2.º Que finalizado el plazo reglamentario sin haber presentado las obras mencionadas, la citada Jefatura Provincial, el 14 de abril de 1978, reclamó la entrega de las mismas, participando también a la empresa que en la misma fecha se incoaba expediente de sanción, fijándole un plazo de ocho días para formular el pliego de descargos con propuesta de las pruebas que estime conveniente para la defensa de sus intereses y derechos.

3.º Que por la empresa "Coullaut Artes Gráficas" no se ha formulado el oportuno pliego de descargo.

4.º También se deja constancia de que la citada entidad es reincidente, habiendo sido ya sancionada por análogos motivos.

Los hechos expuestos constituyen infracción del artículo 37 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico de 30 de octubre de 1971.

Por lo que la Dirección General propone a este Gobierno Civil que se imponga a la referida empresa una multa de 1.500 pesetas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado Reglamento.

En su virtud he resuelto imponer a usted una multa de 1.500 pesetas, de acuerdo con los artículos 55 y 56 del Reglamento anteriormente mencionado, la cual deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al haber recibido la notificación, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del citado plazo ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, depositando con

anterioridad el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición de mi Autoridad.

Sírvase devolver fechado y firmado el duplicado que se adjunta.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.259)

Expediente: M-114/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a empresa "A. G. R. E. S. A.", cuyo último domicilio conocido fué en la calle General Oráa, número 9, de la siguiente comunicación:

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, previa la tramitación del oportuno expediente, en la que resultan los siguientes hechos:

1.º Que la empresa denominada "A. G. R. E. S. A.", establecida en Madrid, calle General Oráa, número 9, proyectaba imprimir los números de la Revista que más adelante se menciona y cuyo número de depósito legal tenía ya asignado:

M. 32469-76, M. 27442-77, M. 27443-77.

2.º Que finalizado el plazo reglamentario sin haber presentado las obras mencionadas, la citada Jefatura Provincial, el 9 de marzo de 1978, reclamó la entrega de las mismas, participando también a la empresa que en la misma fecha se incoaba expediente de sanción, fijándole un plazo de ocho días para formular el pliego de descargos con propuesta de las pruebas que estime conveniente para la defensa de sus intereses y derechos.

3.º Que por la empresa "A. G. R. E. S. A." no se ha formulado el oportuno pliego de descargo.

4.º También se deja constancia de que la citada entidad ha sido sancionada por análogos motivos, siendo reincidente. Los hechos expuestos constituyen infracción del artículo 37 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico de 30 de octubre de 1971.

Por lo que la Dirección General propone a este Gobierno Civil que se imponga a la referida empresa una multa de 1.500 pesetas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado Reglamento.

En su virtud he resuelto imponer a usted una multa de 1.500 pesetas, de acuerdo con los artículos 55 y 56 del Reglamento anteriormente mencionado, la cual deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de haber recibido la notificación, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del citado plazo ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, depositando con anterioridad el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición de mi Autoridad.

Sírvase devolver fechado y firmado el duplicado que se adjunta.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.260)

Expediente: M-108/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a la empresa denominada Manuel Cañadas Quesada, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Pajaritos, número 3, de la siguiente comunicación:

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, previa la tramitación del oportuno expediente, en la que resultan los siguientes hechos:

1.º Que la empresa denominada Manuel Cañadas Quesada, establecida en Madrid, calle Pajaritos, número 3, proyectaba imprimir los números de la Revista que más adelante se menciona y cuyo número de depósito legal tenía ya asignado:

M. 356-76, M. 2984-76, M. 8538-76, M. 21320-76, M. 21321-76, M. 21645-76, M. 25169-76, M. 33867-76, M. 33868-76, M. 53323-76, M. 7051-77, M. 11563-77, M. 29713-77, M. 36403-77 y M. 42041-77.

2.º Que finalizado el plazo reglamentario sin haber presentado las obras mencionadas la citada Jefatura Provincial, el 3 de abril de 1978, reclamó la entrega de las mismas, participando también a la empresa que en la misma fecha se incoaba expediente de sanción, fijándole un plazo de ocho días para formular el pliego de descargos con propuesta de las pruebas que estime conveniente para la defensa de sus intereses y derechos.

Próximo a finalizar el primer trimestre del año 1981, se ruega a los señores suscriptores que deseen renovar la suscripción por el segundo trimestre, procedan a hacerlo antes del 31 del presente mes, fecha en que causarán baja de no efectuarlo.

3.º Que por la empresa Manuel Cañadas Quesada no se ha formulado el oportuno pliego de descargo.

4.º También se deja constancia de que la citada entidad ha sido ya sancionada por análogos motivos, siendo reincidente.

Los hechos expuestos constituyen infracción del artículo 37 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico de 30 de octubre de 1971.

Por lo que la Dirección General propone a este Gobierno Civil que se imponga a la referida empresa una multa de 7.500 pesetas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado Reglamento.

En su virtud he resuelto imponer a usted una multa de 7.500 pesetas, de acuerdo con los artículos 55 y 56 del Reglamento anteriormente mencionado, la cual deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de haber recibido la notificación, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del citado plazo ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, depositando con anterioridad el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición de mi Autoridad.

Sírvase devolver fechado y firmado el duplicado que se adjunta.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.261)

Expediente: M-117/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Ignacio Blanco Valenciano, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Pedro de Répide, número 15, de la siguiente comunicación:

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, previa la tramitación del oportuno expediente, en la que resultan los siguientes hechos:

1.º Que la empresa denominada don Ignacio Blanco Valenciano, establecida en Madrid, calle Pedro de Répide, número 15, proyectaba imprimir los números de la Revista que más adelante se menciona y cuyo número de depósito legal tenía ya asignado:

M. 26687-77.

2.º Que finalizado el plazo reglamentario sin haber presentado las obras mencionadas, la citada Jefatura Provincial, el 16 de marzo de 1978, reclamó la entrega de las mismas, participando también a la empresa que en la misma fecha se incoaba expediente de sanción, fijándole un plazo de ocho días para formular el pliego de descargos con propuesta de las pruebas

que estime conveniente para la defensa de sus intereses y derechos.

3.º Que por la empresa de don Ignacio Blanco Valenciano no ha formulado el oportuno pliego de descargos.

4.º También se deja constancia de que la citada entidad ha sido sancionada por análogos motivos, siendo reincidente.

Los hechos expuestos constituyen infracción del artículo 37 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico de 30 de octubre de 1971.

Por lo que la Dirección General propone a este Gobierno Civil que se imponga a la referida empresa una multa de 500 pesetas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado Reglamento.

En su virtud he resuelto imponer a usted una multa de 500 pesetas, de acuerdo con los artículos 55 y 56 del Reglamento anteriormente mencionado, la cual deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de haber recibido la notificación, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del citado plazo ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, depositando con anterioridad el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición de mi Autoridad.

Sírvase devolver fechado y firmado el duplicado que se adjunta.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.393)

Expediente: M-586/76.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Antonio Brasil Calvete, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Mesona, número 30, de la siguiente comunicación:

En consecuencia de la denuncia ante este Gobierno Civil por el excelentísimo señor Gobernador civil de Toledo, resultan los siguientes hechos:

No pudo usted exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido por la Guardia Civil de Valmojado, de la citada provincia.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro, previo depósito del tercio de la multa, al objeto de suspender la ejecución de la sanción, que puede ser constituido a disposición de este Gobierno Civil en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.394)

Expediente: M-337/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pedro Angel del Amo Poves, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Eduardo Minguito, número 47, bajo izquierda, de la siguiente comunicación:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el 11 Tercio de la Guardia Civil, 111 Co-

mandancia, con fecha 24 de diciembre de 1979 resultan los siguientes hechos:

No haber dado cuenta a la Inspección de Armas tan pronto como notó la falta de la escopeta marca "Bristol", calibre 12, número 2806, que fué sustraída de su domicilio entre los días 2 al 31 del mes de julio próximo pasado.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 64 del vigente Reglamento de Armas.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento de Armas, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.395)

Expediente: M-30/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Aguado, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Valmojado, número 246, de la siguiente comunicación:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, transcribo a continuación literalmente la resolución adaptada por el excelentísimo señor Gobernador civil, imponiendo la sanción en ella señalada.

En uso de las facultades que me confiere la ley de Régimen Local, artículo 260, apartado i), he resuelto imponer e impongo la sanción económica de 5.000 pesetas a don Antonio Aguado, titular de la carnicería y salchichería sita en la calle Valmojado, número 246, como consecuencia del acta levantada por funcionarios de este Gobierno Civil el día 22 de los corrientes, al haber infringido la resolución 7-7-75 ("Boletín Oficial de Estado" de 11-7-75) de la Dirección General de Comercio Alimentario, en la que se especificaban los márgenes autorizados en el precio de la carne.

Se le conceden quince días hábiles para el pago de la sanción en período voluntario, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que notifico a usted para su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que el citado recurso de alzada deberá ser interpuesto en el plazo señalado ante el excelentísimo señor Ministro del Interior.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—2.396)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de diverso material de gimnasia para los parques del Servicio Contra Incendios, efectuado por "Deportes Díez, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—41.239)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID Sección de Industria

ASUNTO: Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de marzo de 1981, por la que se modifican las tarifas de aplicación para los suministros de gas por canalización.

"La entidad "Sedigás, S. A.", en nombre y representación de las empresas de suministro de gas por canalización, ha solicitado modificación de las tarifas de aplicación en las áreas de distribución de cada empresa.

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 3 de marzo de 1981, previo informe de la Junta Superior de Precios, ha aprobado la modificación de las tarifas actualmente en vigor para dichos suministros.

En virtud de lo facultado en el citado acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se aprueba una elevación de las tarifas establecidas para los suministros por canalización de gas manufacturado por los importes siguientes:

A) De 0,28 pta/termia para las distribuciones que utilicen carbón y/o nafta como materia prima, lo que en función de los poderes caloríficos superiores representa en ptas/m³ lo siguiente:

P C S (termia/m ³)	Incremento ptas/m ³
3,5	0,980
4,2	1,176

B) De 0,23 pta/termia para las distribuciones que utilicen propano como materia prima, lo que en función de los poderes caloríficos superiores representa en ptas/m³ lo siguiente:

Tarifa	Aplicación	Cantidad fija ptas/bimestre.	Precio del gas ptas/m ³
11	Consumos reducidos de cocina	266	15,456
12	Consumos familiares normales (nivel alto) de cocina o de familia reducida de cocina y agua caliente	294	14,975
13	Consumos de servicios familiares normales de cocina y agua caliente	337	14,684
14	Consumos familiares en gran cantidad de cocina y agua caliente	423	14,410
15	Tarifa aplicable cuando existan conjuntamente para un solo abonado usos de cocina, agua caliente y calefacción individual y total de la vivienda, exclusivamente por gas	541	14,015
16	Tarifa social para viviendas subvencionadas o de reconocido interés social tal como quedan definidas en el artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Viviendas Protegidas, aprobado por Decreto 2144/1968, que consumen menos de 30 m ³ al mes o 360 m ³ al año	111	12,732

B) USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Tarifa	Cantidad fija ptas/bimestre	Precio del gas ptas/m ³
21	805	19,238
22	1.271	18,462
23	2.776	18,083
24	5.033	17,858

C) USOS ESPECIALES.

En determinados usos especiales como son calefacción y agua caliente centralizados de aplicación colectiva, consumo nocturno, climatización y otros que por sus circunstancias lo aconsejen, se podrán practicar descuentos específicos en las facturaciones resultantes de la aplicación de las tarifas que, con modalidades A) y B), les pudiera corresponder.

P C S (termia/m ³)	Incremento ptas/m ³
4,9	1,127
5	1,150
6	1,380

C) De 0,31 pta/termia para las distribuciones que utilicen gas natural licuado (GNL) como materia prima, lo que en función de los poderes caloríficos superiores representa lo siguiente:

P C S (termia/m ³)	Incremento ptas/m ³
4,2	1,302
13,5	4,185

Segundo. Esta elevación se imputará linealmente a cada uno de los bloques correspondientes a la parte variable de las tarifas hasta ahora vigente, quedando invariable el término fijo.

Tercero. La modificación de tarifas será de aplicación para las facturaciones de los consumos afectados a partir de las horas del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asimismo, dichas tarifas deberán ser publicadas, al menos, en un periódico de los de mayor circulación en la provincia.

Cuarto. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía podrá dictar en cada caso las normas e instrucciones complementarias que sean precisas para la adecuada aplicación de las tarifas y cuidará de la regularidad y equidad de las facturaciones, comprobando periódicamente la potencia calorífica y demás características del gas distribuido.

De conformidad con lo anterior, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, comunica que las tarifas a aplicar para el suministro de gas manufacturado de 4,2 termias/m³ de poder calorífico superior, efectuado por "Gas Madrid, S. A.", en Madrid, serán las siguientes:

A) USOS DOMESTICOS Y ALUMBRADO.

Tarifa	Aplicación	Cantidad fija ptas/bimestre.	Precio del gas ptas/m ³
11	Consumos reducidos de cocina	266	15,456
12	Consumos familiares normales (nivel alto) de cocina o de familia reducida de cocina y agua caliente	294	14,975
13	Consumos de servicios familiares normales de cocina y agua caliente	337	14,684
14	Consumos familiares en gran cantidad de cocina y agua caliente	423	14,410
15	Tarifa aplicable cuando existan conjuntamente para un solo abonado usos de cocina, agua caliente y calefacción individual y total de la vivienda, exclusivamente por gas	541	14,015
16	Tarifa social para viviendas subvencionadas o de reconocido interés social tal como quedan definidas en el artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Viviendas Protegidas, aprobado por Decreto 2144/1968, que consumen menos de 30 m ³ al mes o 360 m ³ al año	111	12,732

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—3.237) (O.—41.174)

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Actas previas a la ocupación del polígono Palomeras Sureste II, fase A, en Madrid.

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1980, la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono Palomeras Sureste II, fase A, se convoca a los propie-

arios de las fincas luego enumeradas, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, segundo, de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la COPLACO, en sus oficinas de la calle de Orense, núm. 60, y que los citados son una parte de los afectados y que deberán aportar la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Día. — Mes. — Año. — Hora. — Finca número. — Titular según expediente

- 1. — Abril. — 1981. — 10,30. — 4. — Zapata, S. A.
- 1. — Abril. — 1981. — 10,30. — 10-11. — Junta Central de Formación Profesional Industrial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 1. — Abril. — 1981. — 10,30. — 15. — Nicolás Poveda Manzanares, Mercedes Fernández Aufrán y Enrique Fernández Sintes.
- 1. — Abril. — 1981. — 10,30. — 18. — Desconocido.
- 1. — Abril. — 1981. — 11,30. — 33-A. — Compañía Madrileña de Urbanización.
- 1. — Abril. — 1981. — 11,30. — 33-D. — Araceli, César y Marcial Lahera Barle y María de los Milagros Olga González Lahera.
- 1. — Abril. — 1981. — 11,30. — 33-E. — Clemente Esteras Navalpotro.
- 1. — Abril. — 1981. — 11,30. — 33-F. — Pedro Hidalgo Huedo.
- 2. — Abril. — 1981. — 10,30. — 41-B. — Vicenta, Florentino y María Lázaro Miguel, Julián García Lázaro, José Martínez Sáenz y José María Martínez García.
- 2. — Abril. — 1981. — 10,30. — 41-49. — Compañía Madrileña de Urbanización.
- 2. — Abril. — 1981. — 10,30. — 49-A. — Vicenta, Florentino y María Lázaro Miguel, Julián García Lázaro, José Martínez Sáenz y José María Martínez García.
- 2. — Abril. — 1981. — 11,30. — 54. — Desconocido.
- 2. — Abril. — 1981. — 11,30. — 67. — Rapeju, S. A.
- 2. — Abril. — 1981. — 11,30. — 73. — Julián y Carmen Alonso Sánchez.
- 3. — Abril. — 1981. — 10,30. — 144. — Herederos de Araceli Carrasco Alarcón.
- 3. — Abril. — 1981. — 10,30. — 156. — José Álvarez de Bohórquez y Andrés Arteaga Silva.
- 3. — Abril. — 1981. — 10,30. — 177. — Francisco Martínez Yuste.
- 3. — Abril. — 1981. — 11,30. — 180. — Compañía Madrileña de Urbanización.
- 3. — Abril. — 1981. — 11,30. — 182. — María Begoña Burguete Cámara.
- 3. — Abril. — 1981. — 11,30. — 183. — Compañía Madrileña de Urbanización.
- 6. — Abril. — 1981. — 10,30. — 990. — Zapata, S. A.
- 6. — Abril. — 1981. — 10,30. — 995. — Zapata, S. A.
- 6. — Abril. — 1981. — 10,30. — 1.001. — María del Rosario Villota de la Presilla.
- 6. — Abril. — 1981. — 11,30. — 1.003. — Felipe Álvarez Aguado.
- 6. — Abril. — 1981. — 11,30. — 1.009. — Proyectos, Desarrollos y Gestiones.
- 6. — Abril. — 1981. — 11,30. — 1.047. — Pilar Álvarez de Toledo y Mencos.

(G. C.—3.337)

AYUNTAMIENTOS

SAN FERNANDO DE HENARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y a los efectos establecidos en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes instruidos para la imposición, ordenación y exacción de diversas tasas e impuestos municipales, así como de aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales que a continuación se enumeran, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1981, para su vigencia a partir del 1.º de enero de este mismo año, y que comprenden los conceptos siguientes:

1. Imposición, ordenación y exacción de las siguientes tasas e impuestos municipales:

- a) Tasa por aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del subsuelo de la vía pública y de terrenos de uso público, y Ordenanza fiscal para su exacción.
- b) Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo y vuelo de la vía pública con portadas, escaparates y vitrinas, y Ordenanza fiscal para su exacción.
- c) Tasa por prestación de servicios y realización de actividades por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, y Ordenanza fiscal para su exacción.
- d) Impuesto municipal sobre gastos suntuarios y Ordenanza fiscal para su exacción.

2. Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y de sus tarifas:

a) Ordenanza fiscal para la exacción de las tasas por aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del vuelo y suelo de la vía pública y terrenos del común, que engloba las siguientes:

— Tasa de apertura de calicatas y zanjas y cualquier remoción del pavimento.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Tasa de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

— Tasa de mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tasa de quioscos en vía pública.

— Tasa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

b) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

c) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

d) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por expedición de documentos de que entienda la Administración o las autoridades municipales, a instancia de parte.

e) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la expedición de licencias de obras y urbanísticas.

f) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la expedición de licencias de apertura de establecimientos.

g) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa de inspección de motores, vehículos, calderas de vapor, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos comerciales e industriales.

h) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación de los servicios y realización de actividades de alcantarillado, monda de pozos negros y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

i) Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y limpieza de calles particulares.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, 2 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.777) (X.—64)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al ejercicio de 1981, por el presente se hace saber que estará de ma-

nifiesto al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, 27 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.756) (X.—62)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 28 de febrero de 1981, se han aprobado definitivamente las modificaciones y nuevas Ordenanzas siguientes:

Basuras, de 720 pesetas a 1.000, viviendas.

Basuras, de 1.440 pesetas a 2.000, locales.

Licencias urbanísticas, del 1 por 100 al 2 por 100 del presupuesto.

Agua, de 1 a 10 metros cúbicos, a 10 pesetas metro cúbico; de 10 a 20 metros cúbicos, a 20 pesetas metro cúbico, y a partir de 20 metros cúbicos, a 40 pesetas metro cúbico.

Nuevas Ordenanzas:

Impuesto municipal sobre publicidad. Servicio alcantarillado.

Apertura de establecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, artículo 19.

Fuente el Saz de Jarama, a 2 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.833) (X.—67)

VALDEMORO

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS NORMAS GENERALES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL MERCADO QUE SE SITU EN LA VÍA PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

Artículo 1.º El mercado en la vía pública sólo se autoriza los viernes de cada semana, y si dicho día fuera festivo, se celebrará un día antes.

Art. 2.º El horario será de nueve a catorce, cerrándose al tránsito rodado el recinto.

Art. 3.º La entrada de vehículos en el recinto del mercado será de siete treinta a las nueve horas para su instalación y de catorce a quince horas para su retirada.

Fuera de estas horas queda prohibido la circulación de vehículos por el recinto del mercado.

Art. 4.º Todo aquel que precise retirarse antes de la hora de salida, deberá necesariamente transportar a mano las mercancías hasta fuera del recinto del mercadillo.

Art. 5.º Los vehículos, después de descargados, serán aparcados en el lugar que indiquen los agentes municipales, de una forma debidamente ordenada.

Art. 6.º Todo aquel comerciante que no esté a plena satisfacción a las nueve horas para ocupar su puesto, perderá la opción a colocarse ese día, quedando su puesto a disposición del agente municipal o autoridad competente que regule la buena marcha del mercadillo, y será sorteado entre los comerciantes que no tengan licencia, teniendo en cuenta que el que ocupe el puesto no cubierto deberá de vender el mismo tipo de mercancías del comerciante que lo ocupó con anterioridad.

Art. 7.º El número de puestos no sobrepasará los 60, más 10 puestos reservados a los vendedores ambulantes de la localidad.

Art. 8.º La no asistencia durante un mes seguido, o la falta de pago del impuesto municipal durante dicho mes, ocasionará la pérdida definitiva del puesto.

Art. 9.º No podrá expendirse otros artículos que no sean los mismos que figuren en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, según declaración hecha en la Delegación de Hacienda y que concuerde a su vez con la licencia municipal, que le será entregada en su día.

Art. 10. Los vendedores ambulantes deberán mantener los puestos limpios, así como dejarlos libres de todo desperdicio al terminar la jornada.

Art. 11. Todas las mercancías sin distinción, a excepción de las de mucho peso o volumen, deberán estar expues-

tas al público en alto, no pudiendo bajo ningún concepto colocarse en el suelo, y en todo caos, sin ninguna clase de excusas, los productos de alimentación.

Art. 12. Los puestos no excederán nunca, en su ocupación de la vía pública, en seis metros lineales, entendiéndose como fondo el ancho de la acera.

Art. 13. Las mercancías se exhibirán en las debidas condiciones de higiene y con los precios a la vista del público.

Art. 14. Los vendedores estarán obligados a colaborar con las autoridades de todo orden, en relación y para la buena marcha del mercadillo.

Art. 15. Los derechos de tasas se satisfarán por los vendedores ambulantes con arreglo a la Ordenanza fiscal correspondiente, siendo necesario exhibir el recibo correspondiente de pago cuando sea requerido por cualquier autoridad municipal, el cual se encontrará al corriente del pago.

Art. 16. Para solicitar un puesto en el mercadillo, será necesario presentar fotocopia del original del pago del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, hecho ante la Delegación de Hacienda, y el correspondiente recibo al año que corresponda la solicitud y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Art. 17. Tendrán prioridad aquellos comerciantes que su "modus vivendi" sea solamente los de la venta en el mercadillo, para lo cual se exigirá una declaración jurada sobre el particular, siendo con este documento la única responsabilidad de los interesados en caso de falsedad, e incluso no podrá vender el mismo día en otro mercadillo distinto.

Art. 18. Los vendedores que les correspondan un puesto en el mercadillo, se le entregará un carnet de identidad de una validez de un año, una vez pagada la correspondiente licencia municipal, cuyo carnet será renovable cada año.

Art. 19. El Ayuntamiento en todo momento puede anular la concesión de puestos por razones de interés público.

Art. 20. Cualquier disposición legal reglamentaria en materia de mercados: higiene, seguridad o tributaria, deberá ser observada con todo rigor.

Art. 21. El incumplimiento de las normas dictadas o que se dicten en su día sobre el mercadillo, dará lugar a la anulación de la autorización del puesto, sin derecho a reclamación o indemnización de cualquier clase.

Cláusula adicional.—El Ayuntamiento mantiene la facultad de variar cualquier de los artículos de la presente Ordenanza de Policía, condicionados a la evacuación del informe de los interesados con una antelación de quince días para la modificación que se estime oportuno.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fué aprobada por unanimidad en la sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 19 de febrero de 1981.

Valdemoro, 2 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

Anexo.—Relación y número de puestos que se deberán autorizar por el Ayuntamiento, según las actividades:

Frutas y verduras	10
Ropa y confección	10
Bollería	4
Calzados	4
Frutos secos	4
Variante (aceitunas y derivados)	4
Loza, cristal y barro	3
Legumbres	4
Juguetería	4
Floristería	4
Bisutería	4
Varios	5
Total	60

(G. C.—2.783) (X.—65)

BUITRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Buitrago, a 4 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.836) (X.—69)

MAJADAHONDA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 26 de febrero pasado, acordó, entre otros asuntos, aprobar el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el año 1981.

Lo que se hace público para que durante los quince días siguientes, a partir del de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones por las personas legitimadas para ello.

Majadahonda, 5 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.804) (X.—66)

LOECHES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos prevenidos reglamentariamente, se halla expuesto al público el expediente de imposición y ordenación del tributo Impuesto Municipal sobre Solares, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de febrero de 1981.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Loeches, 24 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.757) (X.—63)

ARGANDA DEL REY

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, con el quórum exigido por el número segundo del artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos en el Polígono Industrial, lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren interesadas, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El expediente podrá ser examinado libremente durante dicho plazo en el Departamento de Intervención y durante las horas de oficina.

Extracto de la Ordenanza

El objeto del tributo es la recogida de residuos industriales y traslado al vertedero municipal, que proceden únicamente de la actividad industrial de las empresas establecidas en el Polígono. Queda, no obstante, comprendida en la tasa la recogida de basuras domiciliarias del personal empleado, ya preste exclusivamente su actividad laboral o tenga su residencia en instalaciones de las empresas.

El servicio de recogida de residuos sólidos industriales es obligatorio. Podrán prestarse potestativamente otros servicios que tengan relación con la limpieza, mediante concierto.

Se establece la responsabilidad subsidiaria de los propietarios de las naves sólo cuando se trate de la recogida obligatoria de residuos industriales.

En materia de tarifas, la regla general es tomar como base la potencia instalada, 212 pesetas anuales por CV. Se toma como base la superficie, 10 pesetas metro cuadrado anuales en almacenes y locales destinados a la exposición y venta o solamente exposición de cualesquiera bienes. Los restaurantes, bares, cafeterías, economatos, supermercados y análogos, tributarán por la presente Ordenanza o por la de recogida domiciliaria de basuras, según resulte la mayor cuota de la aplicación de una u otra.

La Ordenanza en las cuestiones sobre infracciones y sus sanciones se remite a ley General Tributaria.

Arganda del Rey, 3 de marzo de 1981. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.834) (X.—68)

LEGANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 7.º del vi-

gente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 110.2 de la ley de Régimen Local, se hace pública la aprobación en vía administrativa de la Ordenanza Municipal de Circulación, cuya vigencia del mismo se iniciará a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que esta aprobación agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, recurso contencioso-administrativo por quienes se consideren afectados directamente en plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 58.3 b) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Leganés, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—2.882) (X.—70)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de los artículos 17 y 20 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en la Intervención General de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 1981.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 5 de marzo de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—2.884) (X.—71)

PINTO

Habiéndose confeccionado el padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del presente ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días para reclamaciones en la Administración de Rentas de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Pinto, a 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.936) (X.—72)

CHINCHON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de febrero de 1981, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) y fijar los tipos unitarios para el bienio 1981-82 del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, dicha Ordenanza se expone al público durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Chinchón, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jesús del Nero Rodríguez.
(G. C.—2.938) (X.—73)

GRINÓN

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: A todos los vecinos interesados que, confeccionado el padrón municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el actual ejercicio de 1981, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina.

Terminado el período de exposición, se procederá a su cobro en período vo-

luntario durante el plazo de tres meses, pasado el cual los contribuyentes morosos quedarán incursos en el procedimiento ejecutivo, que constará de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se salda dentro de los treinta días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Grinón, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.100) (X.—74)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión plenaria celebrada el día 20 de febrero de 1981, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar las vigentes Ordenanzas en el siguiente sentido:

Art. 6. Quedará redactado de la siguiente manera:

"Concedida a un propietario la licencia para construir en un solar de su propiedad, se entiende no necesitará ninguna otra especial del Ayuntamiento para realizar el proyecto aprobado. No obstante, antes de iniciar las obras deberá presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de concesión de licencia, cuatro ejemplares del correspondiente proyecto de ejecución para que le sea sellado y devuelto por este Ayuntamiento."

Art. 8. Quedará redactado como sigue:

"La licencia de obra de la que no se haga uso durante seis meses consecutivos, quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción la tasa por ocupación de vía pública con vallas."

El cómputo de dicho plazo se efectuará de la siguiente manera:

1. En el caso de licencia de obra mayor concedida con proyecto básico, se contará a partir del tercer mes siguiente a la fecha de concesión de licencia. (Obtención de licencia con proyecto básico, dos meses para presentar proyecto de ejecución, más un mes - devolverlo sellado - inicio de las obras - cómputo de plazo de caducidad.)

2. En el resto de las licencias de obras se computará a partir de la fecha de concesión de la misma.

3. Igualmente caducará la licencia concedida si, comenzados los trabajos, se tuvieran interrumpidos por plazo de seis meses consecutivos.

Art. 17. Donde dice "triplicado", se sustituirá por "duplicado".

Art. 19. Dirá: "El ejemplar del proyecto de ejecución sellado que se entregue al interesado, deberá tenerlo en obra siempre a disposición de los técnicos autorizados para las comprobaciones que juzguen oportuno."

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio, cuantas personas estén interesadas podrán consultar el expediente en la cuarta planta, Departamento de Urbanismo, Ayuntamiento de Alcobendas, en horas laborales y alegar lo que a su derecho convenga.

Alcobendas, a 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz.
(G. C.—3.173) (X.—75)

VILLANUEVA DE PERALES

En la Secretaría municipal, a los efectos que previene el artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales, aprobado por acuerdo plenario de 5 de marzo de 1981, para su vigencia durante el ejercicio actual, que comprende los siguientes conceptos:

Recogida domiciliaria de basuras. Derechos y tasas por el otorgamiento de licencia para construcciones, instalaciones y obras en general.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda. Villanueva de Perales, 10 de marzo de 1981.—El Alcalde, Antonio Muñoz Yñiguez.
(G. C.—3.185) (X.—78)

MOSTOLES

Una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 108 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 110 de la mencionada Ley sin que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia haya hecho objeción alguna a la Ordenanza para la supresión de barreras arquitectónicas en la vía pública y edificios públicos, la misma ha sido refrendada por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 1981, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, señalados en el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Móstoles, 11 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.189) (X.—79)

Audiencia Territorial de Valladolid

Valbuena Pardo (Mario), de treinta y nueve años, casado, feriante, hijo de Isaac y de Amor, natural de Castroverde de Campos (Zámora), vecino de Madrid, calle Enrique Herrera, 80;

Cobos Pardo (Saturnino), de treinta y siete años, casado, obrero, hijo de Nicolás y de Amor, natural de León y vecino de Madrid, Enrique Herrera, 80;

Rendón Ferrer o Fernández (Ceferino), de veintisiete años, casado, vendedor, hijo de Antonio y de Ignacia, natural de Navalmaral de la Mata (Cáceres), vecino de Madrid, Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 21, número 493; y

Hernández Fernández (Ricardo), de veintisiete años, casado, vendedor ambulante, natural de Lagarto (Palencia), hijo de Manuel y de Isabel, vecino de Madrid, Pérez de Guzmán, 1, Villaverde Alto; actualmente todos en ignorado paradero, comparecerán ante la Audiencia Provincial de Valladolid para ser reducidos a prisión y quedar a disposición de dicho Tribunal como procesados en sumario número 4 de 1978, del Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo se les decretará en situación de rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con toda actividad y celo a su busca y captura, y su ingreso en prisión caso de ser hallados.

Dado en Valladolid, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario, Mercedes Fernández Trigales.—El Presidente, José María Álvarez Terrón.
(G. C.—3.152) (B.—2.883)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Jefe de primera instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de separación conyugal número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don Francisco Álvarez del Valle García, en nombre y representación de doña María Cristina Ribeiro Silva, contra su esposo don Alejandro Bonaforte, se cita por medio de la presente al demandado don Alejandro Bonaforte Cimiano, en ignorado domicilio y paradero, para que el día dos de abril próximo, y hora que el día dos de su mañana, comparezca ante el Juzgado, sito en la planta primera

del edificio de la plaza de Castilla, para absolver posiciones, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Madrid, once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—31.568)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos promovidos por doña Josefina Redondo Moratilla, representada por el Procurador señor Abril Sabater, sobre liquidación de la sociedad de gananciales constituida por dicha señora y por su esposo don Enrique Candelas Segovia, en cuyas actuaciones se ha acordado proceder al inventario de los bienes que constituyen dicha sociedad de gananciales, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado el día dos de abril próximo, a las diez horas, ordenándose citar para ello a las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Enrique Candelas Segovia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, con apercibimiento que de no comparecer el día señalado para dicho inventario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.576)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil quinientos quince-A de mil novecientos ochenta, instado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre del "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", contra la entidad "Promotora Donostiarra, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente finca hipotecada:

Casa de campo conocida con el nombre de "Villa Lolita", situada en el partido de Amara, zona de Alpadeta. Se compone de bodega, piso llano, uno alto y desván, con una superficie de 272 metros cuadrados. Hay otro edificio con destino a cuadra y cocheras, con piso llano y otro alto, de 150 metros cuadrados de superficie. Confinan ambos edificios por los cuatro puntos cardinales con sus pertenencias, que tienen una extensión de 9,223 con 93 metros cuadrados, después de haber sido segregada una parcela de 6,342 con 91 metros cuadrados. Linda: Norte, camino público; al Sur, cierres del caserío "Diruna"; al Este, pertenecido de la Villa Alduenenea, y al Oeste, pertenecidos del caserío Agustindegui. Es la finca número 717 triplicado del Registro de la Propiedad de San Sebastián II.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y será bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de sesenta y siete millones quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo, o sea, el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—31.550)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número seiscientos dieciocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A.", contra don José Javier Romero Novoa, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca:

Urbana. Local de vivienda denominado vivienda tres, en planta 12, sobre la baja general de la casa en Madrid, barrio de El Pilar, calle del Puerto de Maspalomas, tres. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano izquierda, segunda puerta mirando desde la calle del Puerto de Maspalomas, a la que tiene balcón-terraza corrido; linda: por la derecha, con la vivienda cuatro; por la izquierda, con la casa número uno de la calle, y por el fondo, con patio al que tiene tres huecos y balcón-terraza, caja de ascensor y meseta de la escalera. Su superficie es de 63 metros con 20 decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros con 50 centímetros. Cuota: un entero 77 centésimas por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, al folio 238, tomo 392, finca número 30.163.

Tasada en un millón doscientas treinta y dos mil cuatrocientas pesetas (1.232.400 pesetas).

Diha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día siete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que se trata de una finca cuya compraventa aparece incumplida por impago.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.432)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil ochocientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta-B, juicio ordi-

nario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de doña Leonarda Dolores Espejo Iglesias, representada por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, contra doña María del Carmen García González y otra, la primera que se halla en ignorado paradero, por medio del presente se cita por segunda vez a doña María del Carmen García González, de comparecencia ante este Juzgado, para el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, a fin de recibirla confesión en juicio, bajo el apercibimiento de que si no comparece a este segundo llamamiento será declarada confesa a tenor del pliego de posiciones que la parte actora presentará en su momento oportuno, previa declaración de pertinencia.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.418)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil trescientos ocho de mil novecientos ochenta, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Gabriel Rodríguez Marco y doña Amalia Vivar García, como propietarios de la finca hipotecada objeto de este procedimiento, en los cuales, por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

En Valencia.—Finca 21. Vivienda del piso quinto, puerta 20, tipo I, con vistas a la calle de República Argentina, a la izquierda mirando a la fachada, con una superficie útil de 61,57 metros cuadrados; linda: frente, la citada calle; derecha, puerta núm. 19; izquierda, casa número 42 de la calle Doctor Pallarés Iranzo y patio de luces. Le corresponde una cuota de 2,96 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, al tomo 1.053, libro 104 de la sección segunda de Afueras, folio 156, finca número 10.994, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de plaza de Castilla, se ha señalado el próximo día catorce de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento tres mil novecientos noventa y siete pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en Secretaría, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste explico el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para su in-

scripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.397)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de don Ignacio Hernando Moreno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Diez vacas suizas, en producción, de tres a cuatro años, según la diligencia de requerimiento de pago y embargo, valoradas cada una en la suma de cuarenta y ocho mil pesetas.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas ochenta mil pesetas, que es su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona del demandado don Eleuterio Rodríguez Yela, que tiene su domicilio en Fuente el Saz del Jarama, calle Talamanca, número seis, donde podrán acudir los licitadores que deseen examinarlos.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.487-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos diecinueve de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Pasamanería Italiana, S. A.", representada por la Procurador señora Vidal Gil, contra "Sococerma, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta, y por primera vez, de los siguientes:

Mil dos kilogramos de hilatura para colchas, título 150/3, color beige, a 350 pesetas kilo.

Mil quinientos tres gramos de hilatura para colchas, título 150/3, color blanco, a 350 pesetas kilo.

Mil novecientos ochenta kilogramos de hilatura para colchas, título 12/2, color hueso, a 350 pesetas kilo.

Novecientos cuarenta y seis kilogramos de hilatura para colchas, título 150/3, color hueso, a 350 pesetas kilo.

Doscientos kilogramos de hilatura para colchas, título 12/3, color beige, a 350 pesetas kilo.

Novecientos noventa y dos kilogramos de hilatura para colchas, título 12/2, color blanco, a 350 pesetas kilo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, se señala el día siete de abril próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera

subasta la cantidad de dos millones trescientas dieciocho mil cincuenta pesetas, en que han sido tasados los bienes, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo licitarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, con la antelación de ocho días, expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.572)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Rafael Carrasco Orozco, con don Mariano Saluena Sáinz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previéndoseles que a instancia del actor se saca el bien inmueble a subasta, conforme determina el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, y lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario.

Bienes que se sacan a subasta

Piso en planta tercera, letra A, de la finca sita en el número cuatro de la plaza Matute, de esta capital. Ocupa una extensión de 63 metros cuadrados, incluidos elementos comunes y terrazas; consta de hall, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Cuyos derechos de propiedad sobre el indicado piso han sido tasados pericialmente en dos millones ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.437)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Inmobiliaria Peñalara, S. A.", con don José Luis Gómez González, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, obrante por certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso quinto C del edificio número 61 de la parcela 11 del polígono La Serna, en Alcalá de Henares, hoy calle de la Violeta, número 61. Está situado en la planta quinta. Ocupa una superficie construida aproximada de 70,21 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.316, libro 490, folio 85, finca 35.674, inscripción primera. Tasado pericialmente en un millón novecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.486-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se sigue expediente a instancia de doña Carmen Alambillaga Comes, mayor de edad y vecina de Madrid, calle de Maudes, número veintiséis, sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Honorato Alambillaga Comes, nacido el día diez de noviembre de mil novecientos trece, en Madrid, hijo de Honorato, ya difunto, y de Andrea, que participó en nuestra última guerra civil, y cuando se encontraba en el frente de Madrid, Casa de Campo, cayó el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis, víctima de dicha guerra, siendo su último domicilio en Madrid; lo que se hace público por medio del presente a los efectos determinados en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.676)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número trescientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Finanzauto, S. A.", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Ignacio Moya Salas y don Angel Noguera Peña, con domicilio en Omisó Bodega, seis, de Cuevas del Campo (Granada), en reclamación de seiscientos nueve mil novecientos ochenta pesetas de principal y ciento ochenta y un mil ochocientos veinte pesetas más presupuestadas provisionalmente, sin perjuicio de liquidación, para intereses legales, gastos y costas, en cuyas actuaciones he acordado sacar a primera y pública subasta, por lotes separados, por término de veinte días hábiles y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado don Angel Noguera Peña:

Primer lote

Terreno de regadío al canon, con agua del río Guadalentín, que radica en el pago de la Cañada del Pozo, anejo de Cuevas del Campo, con cabida de 16 áreas, y linda: Norte, acequia; Sur, Juan Noguera; Levante, José María Torres Martínez, y Poniente, Manuel Moreno. Inscrita al tomo 148 del libro 78 de Zújar, finca número 12.461, inscripción primera con carácter privativo, obrando la inscripción tercera al folio 52 del libro 85 de Zújar, tomo 506 del archivo, a nombre de don Manuel Moreno Sánchez, agricultor, casado con doña Dolores Noguera Martínez y vecino de Zújar. Ha sido valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

Segundo lote

Tierra de secano, de segunda clase, en el pago del Campillo, anejo de Cuevas del Campo de los Aljibes, con la cabida de dos fanegas y media, equivalente a una hectárea, 26 áreas; que linda: Levante, Antonio Noguera Peña; Poniente, Camino del Pago; Norte, Isidoro Montoya, y Sur, Antonio Lozano.—Inscrita al folio 150 del libro 78 de Zújar, finca número 12.463, inscripción primera con carácter privativo, si bien la inscripción segunda de dicha finca figura a nombre de don José Noguera Peña, mayor de edad, tractorista, casado con doña Benita Corral Blánquez, vecino de Zújar, siendo la inscripción segunda citada la obrante al folio 150 vuelto del libro 78 de Zújar, tomo 466 del archivo.—Pericialmente valorada en cien mil pesetas.

Tercer lote

Mitad indivisa de haza de tierra de secano, en el pago de Retamar, sitio Hornillo de Galera, del Anejo de Cuevas del Campo, con cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, tres áreas, Linda: Levante, herederos de Juana Manuela Arredondo, y Sur, los de María Justa Arredondo. Inscrita al folio 189 del libro primero de Zújar, finca 79, inscripción cuarta con carácter privativo, si bien la inscripción quinta de la referida finca figura a nombre de don José Noguera Peña, mayor de edad, tractorista, casado con doña Benita Corral Blánquez y vecino de Zújar.—Valorada pericialmente dicha mitad indivisa en cien mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho veinte, el próximo día seis de mayo del corriente año, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será el de ciento cincuenta mil pesetas para la primera de las fincas y el de cien mil pesetas para cada una de las dos restantes, sumas en que han sido pericialmente valoradas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente, quienes deseen licitar, depositar en la mesa del Juzgado o en la Cuenta Provisional de Consignaciones del mismo en el "Banco de Bilbao", en Madrid, calle de Capitán Haya, cincuenta y cinco, agencia número setenta, cuenta número 24.326-00-9393, la suma de quince mil pesetas para el primer lote y diez mil para cada uno de los lotes segundo y tercero, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Baza en que las mismas figuran inscritas, con los datos registrales que se han consignado al describir los lotes, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, así como las demás condiciones de la licitación, sin que puedan exigir otros títulos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—31.430)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil quinientos veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de "Macmor, S. A.", contra don Marcial González García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se relacionan, que han sido tasados en la cantidad de doscientos setenta y cinco mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día veinte de abril próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Una máquina "Michigan 85-3", pala cargadora, que obra en poder del demandado don Marcial González García, vecino de Piedrahita (Ávila), con domicilio en la plaza de España, número veintiséis, donde podrán examinarla los licitadores que les interese.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.318)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Finanzauto, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Jesús Moreno Pérez, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta

Una carretilla elevadora marca "Caterpillar", modelo V60, número de chasis 75 P 431, que se encuentra depositada en poder de don Manuel Cañas Moral, domiciliado en Arganda del Rey (Madrid), calle de Dulcinea del Toboso, número uno, donde podrá ser examinada por aquellos a quienes interese.

Tipo de la presente subasta: cuatrocientas mil pesetas, valor tasado de dicha carretilla.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.425)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo tramitados bajo el número quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancias de don Carlos Fernando Muñoz Moros, representado por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don Antonio Vázquez López, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Lote número uno

Finca destinada en la actualidad a explotación ganadera, en término de Ciempozuelos (Madrid), en la vega del río Jarama, en la que se pueden distinguir dos partes: una de ellas sin cercar y otra, de mayor extensión, cercada en su totalidad. Ambas separadas por un enclave que al parecer no pertenece al señor Vázquez. La parte sin cercar está destinada en su mitad al cultivo de la alfalfa y la otra mitad a barbecho. La zona cercada de la finca se compone de los siguientes cercones o apartados:

1. Parcela cercada con postes de cemento y alambre, en la que existe un pozo y un abrevadero de cemento. Está destinada a pastos.

2. Parcela también destinada a pastos, en la que se encuentra una nave para ganado. Se trata de una edificación rectangular de 28,10 metros de largo por 8,10 metros de ancho, con tejado de iralita, ventanas en un lateral y una puerta metálica corredera en el frontal. También se encuentra cercada con viguetas de cemento y alambres de espino. En este cercón hay ganado vacuno.

3. Pastizal situado junto a la parcela anterior y cercado como ella.

4. Parcela donde se encuentra la mayor parte de las edificaciones. Está cercada con malla y postes metálicos que descansan sobre obra de fábrica con puertas metálicas para el acceso a la finca. Las edificaciones son las siguientes:

a) Nave almacén, con una longitud de 49 por 10,50 metros de ancho, tejado de iralita y puertas metálicas. Parte de la misma se utiliza como caballeriza, encontrándose cabezas de ganado equino.

b) Construcción circular de ladrillo revestido, con un diámetro de 20 metros y suelo de arena, destinada, al parecer, para picadero. Tiene adosadas unas pequeñas gradas.

c) Alberca rectangular, revestida de cemento, con las siguientes dimensiones: 7,50 por 3,90 por 1,5 metros.

d) Pequeña casa situada cerca de la alberca o piscina, con 11,30 metros de largo por 3,80 de ancho.

e) Construcción de ladrillo y teja de tres por dos metros, destinada, al parecer, para encerrar pastos.

f) Nave en forma de ele, destinada a guardar ganado, con una superficie de 269 metros cuadrados.

Valor de los terrenos: Siete millones cuatrocientas mil pesetas.

Valor de las construcciones: Cinco millones cuatrocientas diecinueve mil cinco pesetas.

Estas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, a instancias del acreedor.

Lote número dos

Integrado por trece cabezas de ganado vacuno. Valor: Setecientos ochenta mil pesetas, y cuatro cabezas de ganado equino. Valor: Cien mil pesetas.

Lote número tres

Integrado por la maquinaria existente, un tractor, útiles y aperos de labranza. Valorada en dos millones de pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado número diecinueve, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el señalado de valor para cada uno de los lotes formados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento, al menos, del valor de los bienes respecto de los que se pretenda pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.336-T)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido al número mil setecientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, A. y R., contra Manuel Jesús Díaz-Obregón Santos y doña María Paz de Rus Chico, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos.

Que los autos y la certificación del Retro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación

Vivienda señalada con la letra B, situada a la derecha de la escalera, en la planta octava de la casa número veintinueve de la avenida de Brasilia, antes número tres del bloque D-siete del Parque de las Avenidas, de Madrid.

Tasada en seis millones setenta mil pesetas (6.070.000 pesetas).

Dado en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—445-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número doscientos cuarenta y mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por la entidad "Alcani, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Julián del Olmo Pastor, contra don José Martín Abarca, mayor de edad, casado, industrial, titular del establecimiento comercial denominado "Deportes Almería", sito en Motril (Granada), plaza de la Aurora, número dos, en reclamación de veintisiete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas de principal; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, en las condiciones que se mencionan a continuación:

Bienes embargados

I

Cuatro mil cartuchos de la marca "Orbea", de treinta y dos gramos.—Cuatro escopetas marca "Gamo", tipo aire comprimido XPO.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado.

I I

Los bienes reseñados han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

I I I

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número cincuenta y tres, bajo (barrio de Moratalaz).

I V

Se previene a los licitadores que deberán tomar parte en la subasta que deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.420)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda, en representación de don Enrique Gutiérrez Herrero y Fernández de Haro, contra "Lupsa, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, y registrado con el número ciento nueve de mil novecientos ochenta, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la referida Sociedad demandada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, el próximo día seis de abril próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Una máquina frigorífico en acero inoxidable de 1,40 m. de largo por 60 cm. de alto, con dos puertas en la parte frontal. Una máquina frigorífico en acero inoxidable de 1,40 m. de largo por 0,60 cm. de alto, con puertas correderas en la parte superior. — Una máquina cafetera, marca "Pavoni", modelo Marci, de dos portas, con mostrador incorporado de acero inoxidable. — Un tostador de pan, sin marca visible. — Una máquina batidora, marca "Lomi". — Una cocina de gas, marca "Timshel" (sin funcionar).

Un lavavajillas marca "Winterhalter". Gas tronóm.—Catorce mesas de madera, a cien pesetas cada una. — Treinta y un taburetes de madera, tapizados en tela. — Sesenta y seis cojines de tela. — Doce cuadros de pared, de diversos tamaños. — Una máquina de hacer hielo (en mal estado). — Un mostrador frigorífico de dos puertas, de acero inoxidable. — Un armario frigorífico de dos puertas, de acero inoxidable. — Un mostrador de dos anaqueles o estanterías, con pilas de acero inoxidable.

Un frigorífico de acero inoxidable de dos puertas. — Una máquina registradora, marca "Ner". — Un mostrador de madera corrido y en escuadra. — Una estantería de madera, haciendo escuadra, de seis entrepaños. — Un armario de madera. — Un aplicador, sin marca visible, estrapeado. — Cinco sillas, una mesa y una cama. — Ciento cincuenta botellas de bebidas, vacías. — Dos cajas de botellas de "Shwepps".

Todo ello valorado en cincuenta y dos mil quinientas treinta pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Ramón Luján Perana, vecino de Madrid, calle de Alfonso XII, número treinta y seis, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, por duplicado, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.567)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

María Isabel Olano Cano, con domicilio últimamente en la travesía de los Nueves, núm. 8, piso bajo, Tetuán, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 620 de 1980, por lesiones y daños, y contra la misma, el día 2 de abril y hora de las diez.

(B.—2.653)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 1.693 de orden de 1978, por lesiones causadas a Felipe Martín Hernández y contra Lettens Rebaat Pieter, se ha dictado proveído en el día 13 de enero de 1981, a virtud del cual se acuerda notificar y emplazar en legal forma al condenado y apelado Lettens Rebaat Pieter, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital, situado en la plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, dentro de los cinco días siguientes al en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (B.—2.655)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 9 de Madrid, en el juicio de faltas núm. 2.172 de 1980, que se tramita por lesiones, por la presente se cita a los acusados Mohamed Ali Hejad y Norberta Jiménez Rodríguez, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan al acto de la celebración de dicho juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, el próximo día 2 de abril y hora de las doce, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—1.994)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.467 de 1980, sobre daños por imprudencia, se cita a Nicolás García Martínez, cuyo último domicilio figura el de paseo de las Delicias, número 50, de esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 3 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada. (G. C.—2.449) (B.—2.081)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 351 de 1981, sobre insultos, se cita a José Florindo Rodríguez Fortunato, cuyo último domicilio conocido era rua Do Santo Antonio Da Gloria, núm. 4, primero derecha, Lisboa (Portugal), hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 3 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada. (G. C.—2.548) (B.—2.176)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 146 de 1979, sobre orden público, se cita a María Angeles Martínez Villegas, cuyo último domicilio fué en la calle de González Feito, núm. 22, de esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 3 de abril próximo y hora de las once de su mañana, y asista como denunciada y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada. (G. C.—2.549) (B.—2.177)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito

número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 54 de 1979, sobre lesiones, se cita a Jaime Gil Ciudad, su último domicilio fué en la calle de Torrijos, núm. 23, primero B, y a José San Miguel Martín, cuyo último domicilio fué en la calle de Ercilla, núm. 46, séptimo A, ambos de esta capital, al objeto de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 3 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como lesionado y denunciado y con los medios de prueba de que intenten valerse a la celebración de la vista que viene señalada. (G. C.—2.550) (B.—2.178)

JUZGADO NUMERO 16

Antonio Jabonero Librero, nacido en Pastrana (Guadalajara) el día 18 de marzo de 1937, hijo de Antonio y de Angela, sin profesión y soltero; Jesús Riquelme Belmonte, nacido en Orihuela (Alicante) el día 17 de octubre de 1944, hijo de Ricardo y de Josefa, sin profesión y casado, y José Pedrero Ledesma, nacido en Campanario (Badajoz) el día 17 de agosto de 1933, hijo de Rufino y de Ana, casado, sin profesión, todos ellos en ignorado paradero, comparecerán como denunciados el próximo día 3 de abril, a las once y cincuenta y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el número 2.009 de 1980, sobre juegos prohibidos, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse. (B.—2.001)

Purificación Paniagua Muñoz, nacida en Aldeanueva de la Vera (Cáceres) el día 29 de noviembre de 1960, hija de Juan y de Emiliana, y Victorio Gallego Vázquez, del que no se conocen las demás circunstancias personales, y en la actualidad, ambos, en ignorado paradero, comparecerán como denunciante y denunciado, respectivamente, el próximo día 3 de abril, a las once y cincuenta horas de la mañana, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 768 de 1980, sobre lesiones y amenazas, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse. (B.—2.283)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por daños, número 2.226 de 1980, contra Angel Carlos Beza Aparicio, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a María José Cruz Morillas y Angel Carlos Beza Aparicio, domiciliado últimamente en la calle de Maudes, números 22 y 14, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—2.287)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, núm. 1.971 de 1980, contra Santos Escolano González, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Eusebio Herranz Gilmarín, domiciliado últimamente en la calle de Amalia, núm. 2, segundo, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—2.288)

En el juicio de faltas seguido por lesiones a/c, núm. 2.212 de 1980, contra Eusebio Pérez Tejedor, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo

acto se cita a Luis Jiménez Gómez, domiciliado últimamente en la calle de San Narciso, núm. 2, tercero, para que comparezca, provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—2.289)

En el juicio de faltas seguido por hurto, núm. 818 de 1980, contra Eleuterio Rivero Alonso, José Ramón Rivero Alonso Matías del Sanz Durán y María del Pilar Alonso Díaz, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Eleuterio Rivero Alonso y José Ramón Rivero Alonso, domiciliados últimamente en el Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 28, casa 657, el segundo, y en Orcasitas el primero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—2.290)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a José Martínez Fernández, para que el día 3 de abril, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.611 de 1980, por lesiones. (B.—2.302)

El señor Juez ha acordado citar a José García Gil, para que el día 3 de abril, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 2.031 de 1979, por daños. (B.—2.303)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.996 de 1979, por daños imprudencia. — Juan José Escobar, mayor de edad, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de abril, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—2.606)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.611 de 1980, por daños imprudencia, y en el que figura implicado José Manuel Rueda Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez cincuenta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—2.559) (B.—2.187)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.700 de 1979, por daños colisión de vehículo, y en el que figura implicado Jesús Mayoral Mayoral, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las once de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—2.560) (B.—2.188)

ARGANDA DEL REY

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid). Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 228 de 1979, sobre lesiones y daños en tráfico, en las que figura como perjudicado Francisco Javier Abanades Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado celebrar el correspondiente juicio en la Audiencia del próximo día 31 de marzo y hora de las once treinta, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal. (B.—2.092) (G. C.—2.439)

TORREJON DE ARDOZ

En Torrejón de Ardoz, por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 106 de 1981, seguido en este Juzgado por hurto de rollos de tela asfáltica, se cita en legal forma a los autores del mismo, Eloy Ollauri Muñoz y Luis Polo Díaz, los cuales se encuentran en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de abril y hora de las doce treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado. Debiendo comparecer a juicio acompañados de las pruebas de que intenten valerse. (B.—1.926) (G. C.—2.285)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.360 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, a "Renfe", se cita en legal forma a José Sánchez Carrasco, el cual ha resultado desconocido en el domicilio de la calle de Hernán Cortés, núm. 6, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de abril y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—1.775) (G. C.—2.128)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 469 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se cita en legal forma a Daniel Moreno Pérez y a Angel Luis Martín, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de abril y hora de las nueve treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intenten valerse. (B.—1.776) (G. C.—2.129)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 143 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Rafael Valle Andrés, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de abril y hora de las nueve treinta, para asistir a la celebración del juicio señalado. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—1.698) (G. C.—2.066)

EL FERROL

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 1 de los de El Ferrol, sobre lesiones en agresión, con el núm. 12 de 1979, el señor Juez de esta ciudad ha acordado en resolución que se cite al enjuiciado Francisco Postigo Pérez, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 1, sito en el Palacio de Justicia, calle de La Coruña, al sin número, piso primero, derecha, al objeto de asistir en tal calidad a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 30 de marzo, a las diez treinta horas, haciéndole saber que deberá efectuarlo con las pruebas de que intente valerse. (B.—1.817) (G. C.—2.174)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosario Aracil Gómez y otros contra Natalio Gutiérrez y otros en reclamación por cantidad registrado con el número 1.676-80, se ha acordado citar a Javier Ruiz de Azúa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Javier Ruiz de Azúa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.100)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Salvador Gómez Rey, contra «Industrias Jugolán, S. A.», en reclamación por salarios, registrado con el número 1.164-80, se ha acordado citar a «Industrias Jugolán, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Industrias Jugolán, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.139)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.459-61/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfonso Fernández Monterroso y otros, contra «Samelec, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de junio de 1980.

Fallo

Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores don Alfonso Fernández Monterroso, S. Pedro Chacón Gutiérrez y don Bernabé Fer-

nández Monterroso, por la empresa «Samelec, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que su opción readmita a sus puestos de trabajo o los indemnice en una cantidad equivalente a cuarenta y cinco días del salario probado por año de servicio con prorrateo de meses, computando hasta el presente mes, con el límite de cuarenta y dos mensualidades, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de la sentencia.

Así.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Linares.—Ante mí: María F. Soriano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Samelec, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, M. F. Soriano (Firmado).

(B.—2.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.698-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Roldán Ríos y otro, contra «Samelec, S. A.», de Montajes Electromecánicos, sobre despido con fecha 23 de octubre de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 23 de octubre de 1980.

Dada cuenta: El anterior escrito de la representación de la parte demandada, «Samelec, S. A.», optando por el abono de la indemnización a los demandantes don Carlos Roldán Ríos y don Carlos Roldán Vidacal, dado, que no es posible la readmisión, únase a los autos de su razón.

Se tiene por hecha la manifestación notificándolo a los actores a los efectos procedentes.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Linares.—Ante mí: M. F. Soriano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Samelec, Sociedad Anónima de Montajes Electromecánicos», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, M. F. Soriano (Firmado).

(B.—2.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.705/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Rueda Povedano, contra «INSS» y otros, sobre invalidez, con fecha 18 de noviembre de 1980, se ha dictado providencia.

Providencia

Magistrado número 4.—Ilmo. Sr. Linares Lorente.—Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandada, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Antonio Tapia, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. — Ante mí. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Saneamientos Auper», en ignorado paradero, se expide la presente, en Ma-

drid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.817/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juliana García Otero, contra «Bardos, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 13 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de enero de 1981. Dada cuenta, y...

S. S. ante mí, la Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba, como indemnización a abonar por la empresa «Bardos, S. A.», a la actora doña Juliana García Otero, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil pesetas (142.000) —ya reducido el 20 por 100—, declarando resuelta la relación laboral que ligaba a dicha actora con la empresa de referencia, y debiendo abonar ésta los salarios dejados de percibir desde el día 30 de julio de 1980 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente.—Ante mí: María Francisca Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Bardos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario: F. Soriano (Firmado).

(B.—2.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.247-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pedro Burrieza y Celedonio Cabra, contra «Mini-Cris, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha de 26 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores Pedro Burrieza Molinero y Celedonio Cabra Cabra, por su hija menor Ana Cabra Merodio, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos efectuados por la empresa demandada «Mini-Cris, S. A.», a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de los trabajadores despedidos demandantes o al abono de unas indemnizaciones que se fijan, respectivamente, en 65.928 y 76.800 pesetas, que quedan reducidas en un 20 por 100 a 52.744 y 61.440 pesetas, de cuyas cantidades sólo abonará la empresa demandada el 60 por 100, o sea, 31.647 y 36.864 pesetas, por ser obligación legal del Fondo de Garantía Salarial el abono de las diferencias respectivas, o sea, de 21.097 y 24.576 pesetas, a lo que expresamente se la condena. Y cualquiera que sea la opción, la empresa demandada abonará a los actores una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir por cada uno de ellos desde la fecha de los despidos el día 15 de julio de 1980 hasta que se notifique la sentencia a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia para cada uno de los actores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo

de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la demandada que para recurrir deberá ingresar en el Banco de España, cuenta número 75.567, el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y la cantidad de 2.500 pesetas, en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Mini-Cris, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.351)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.293/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Angel López Muñoz, contra «Siden, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor don Angel López Muñoz, debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por la empresa demandada «Siden, S. A.», a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente al trabajador demandante despedido, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido, 10 de noviembre de 1980, hasta el de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 37.217 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo a medio de escrito o comparecencia y plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada que para recurrir deberá presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 75.567 del Banco de España del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Siden, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.399)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Carrasco González contra «Coyre, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 29/81, se ha acordado citar a «Coyre, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas,

de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese a confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a «Coyre, S. L.», con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.488)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Jesús García López y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.506/80, se ha acordado citar a Vicente Palacios Mateos, Ceferino Muecas Martín, Máximo González González y Teodoro Martín Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a Vicente Palacios Mateos, Ceferino Muecas Martín, Máximo González González y Teodoro Martín Hernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Pascual y trece más, contra «Internacional Security Group, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.363/80, se ha acordado citar a «Internacional Security Group de España», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial a la parte demanda-

da, y, en caso de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a «Internacional Security Group, S. A.», con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Manuel Pérez Fernández y cuatro más, contra «Grafiper, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores demandantes con la empresa demandada, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a que esta última abone a don José Manuel Pérez, como salarios de tramitación, 124.266 pesetas (ciento veinticuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas), y como indemnización 52.799 pesetas (cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesetas); a don José Ramón Rodríguez Casado, como salarios de tramitación, 264.059 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas), y como indemnización, 122.364 pesetas (ciento veintidós mil trescientas sesenta y cuatro pesetas), a don Javier de la Vega Arranz, como salarios de tramitación, 124.259 pesetas (ciento veinticuatro mil doscientas cincuenta y nueve pesetas), y como indemnización 20.787 pesetas (veinte mil setecientos ochenta y siete pesetas); a don Vicente Cabrera Bellido, como salarios de tramitación, 155.333 pesetas (ciento cincuenta y cinco mil trescientas treinta y tres pesetas), y como indemnización 73.999 pesetas (setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesetas); a don Miguel Angel Sanz Durán, como salarios de tramitación, 124.266 pesetas (ciento veinticuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas), y como indemnización 31.999 pesetas (treinta y una mil novecientos noventa y nueve pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Grafiper, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de marzo de 1981. El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Firmado).

(B.—2491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.379/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isidra Domínguez Asperilla, contra «Urbanismo y Campo» (Grupo Movilco), titulares don Fernando Coronado López, don José Antonio Villalba y don Manuel Morillas, sobre despido, con fecha 27 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Isidra Domínguez Asperilla, debo declarar y declarar nulo el despido de dicha demandante decretado por don Fernando Coronado López, don José Antonio Villalba y don Manuel Morillas, titulares de la empresa «Urbanismo y Campo» (Grupo Movilco), a quienes se condena solidariamente a readmitir inmediatamente

a la trabajadora y a abonarla los salarios dejados de percibir desde el 21 de octubre de 1980, a razón de 15.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Coronado López, José Antonio Villalba y Manuel Morillas, titulares de la empresa «Urbanismo y Campo» (Grupo Movilco), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.492)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristina González Criado, contra Eugenio Román García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.155/1980, se ha acordado citar a Cristina González Criado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cristina González Criado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.206)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.089/80, a instancia de Miguel Palacios Palacios, contra «Ossy, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un equipo Telex, marca «Data-Dinamic», en funcionamiento y perfecto estado de conservación.
Total: 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes mejor postor.

Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Marqués de Ahumada, 11, a cargo de Luis Catalán Salinas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 352/80, a instancia de Juan Folch Burget, contra Ramón Más Iglesias y Juan Ramón Más Marimón, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Rústica: Tierra en término de Torrejón de Ardoz al sitio del Tesoro o Camino Real, unida a otra de esta hacienda, hoy carretera de Madrid-Barcelona, punto kilométrico 23,800, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, en el tomo 41 de Torrejón, finca número 96, inscripción 13, folio 199, cuya extensión y demás datos obran en el expediente.
Total: 16.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—367)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Nieto García contra «Nesgar Promociones» y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.117/80, se ha acordado citar a «Nesgar Promociones», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Nesgar Promociones», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.944)

TÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Puertas Caño contra Francisco Fernández Martín, en reclamación por cantidad, registrado con el número 307/81, se ha acordado citar a Francisco Fernández Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Fernández Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.212)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Villanueva Blanco y doce más contra Secretaría de Estado para la Información, en reclamación por clasificación profesional, registrado con el número 2.300-312/1980, se ha acordado citar a Enrique Villanueva Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Villanueva Blanco, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.207)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

En los autos número 2.324/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mariano Herranz Zamorano, contra «Dyom, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

(B.—2.207)

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Dyom, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Mariano Herranz Zamorano la cantidad de setenta y siete mil trescientas veintitrés pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Dyom, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.352)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.424-30/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eduardo Moranati Cuadrillero y seis más, contra «Erga, S. A.», y los Interventores Judiciales, con fecha 23-IV-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Erga, S. A.», y a los Interventores de su Suspensión de Pagos, en su sola condición y calidad de tales Interventores, don Francisco Serrano Terrades y don Gregorio Mingot Conde, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Eduardo Moranati Cuadrillero, ciento cincuenta y seis mil trescientas setenta y tres pesetas; a doña Alicia Carrasco Pérez, ciento cuarenta y ocho mil quinientas setenta y dos pesetas; a don Faustino Castaño Muñoz, ciento ochenta y ocho mil ciento veintiocho pesetas; a don Julián Sánchez Catalán, ciento ochenta y ocho mil ciento veintiocho pesetas; a don Lorenzo Ferrá Díaz, setecientas nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas; a don Hilario García García, trescientas noventa y nueve mil ciento ochenta y siete pesetas; a don Jesús Aranaz del Río, ciento treinta y siete mil ochocientos diez pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Serrano Terrades y Gregorio Mingot Conde, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.353)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.509-26/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isidro Salmerón y diecisiete más, contra «Rotor Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Rotor Ibérica, S. A.», y a los Interventores Judiciales de la suspensión de pagos en su sola condición y calidad de tales Interventores, a que abonen a los actores las siguientes sumas: a don Daniel Pozo Rubio, ciento treinta y tres mil cuatrocientas tres pesetas; a don Basilio Vergara Lázaro, ciento treinta y tres mil novecientas sesenta y dos pesetas; a don Pedro Navarro García, ciento ochenta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas; a don Angel Alonso González, ciento sesenta y dos mil setecientas cuarenta y ocho pesetas; a don Emilio Pozo Rubio, ciento sesenta y nueve mil quinientas dieciocho pesetas; a don Alfredo Sanchidrián Ridaura, ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas; a don José Antonio Durán Hernández, ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete pesetas; a don Manuel Pérez Sánchez, ciento sesenta y una mil cuatrocientas seis pesetas; a don Antonio Martínez García, ciento setenta y ocho mil cien-

to setenta y una pesetas; a don Mauricio Cascarejo Dombritz, ciento sesenta y cuatro mil quinientas dieciocho pesetas; a don Fernando Ardábiz Martínez, ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas; a don Luis Corbacho Sanz, ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas; a don Enrique Durán Hernández, ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas; a don Ignacio Fariñas Esteban, ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas; a don Alfonso Reintero Fernández, doscientas treinta y siete mil noventa y tres pesetas; a don Leonardo García Werner, ciento noventa mil seiscientos cuarenta y una pesetas; a don Isidro Salmerón García, ciento cincuenta y seis mil sesenta y siete pesetas, y a don Francisco Alarcón Fernández, ciento ochenta y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Rotor Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.833/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Víctor Manuel García García, contra «Mirador de Castilla, S. A.», y «Corporación Celta, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a las demandadas a que paguen al actor la cantidad, y por los conceptos a que se refiere el hecho probado segundo de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Corporación Celta, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.199/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Carreras Sáenz-Hermúa, contra Antonio Montero Lorenzo (titular de Sala de Fiestas «J'Hay» y varios, sobre elecciones sindicales, con fecha 16 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y primero declaro nulo el resultado de la elección celebrada el 8 de noviembre de 1980, en la empresa Antonio Montero Lorenzo, y por consiguiente nulo el acta presentada en el IMAC, y segundo, queda elegido Antonio Carreras Sáenz Hermúa delegado de personal de la empresa referida, y condeno a todos los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

Y para que sirva de notificación a Julián del Coso García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.493)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.131/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Rosa Buendía Guijarro, contra José Vallejo Barberán, sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Vallejo Barberán a que abone a la demandante la cantidad de ciento treinta y nueve mil quinientas veinte pesetas (139.520).

Y para que sirva de notificación a José Vallejo Barberán, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.494)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 359/81, a instancia de don Jerónimo Ros Torrecilla y tres más, contra «Vinícola Rosal, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina saturadora marca «González Maílo» (GYM).

Un grupo frigorífico compuesto de compresor, cuadro de mandos y torre de refrigeración.

Tres jaraberas marcas «González y Maílo» (GYM), de 1.000 litros de capacidad, aproximadamente, cada una de ellas.

Una planta embotelladora compuesta de las siguientes máquinas: llenadora, taponadora, para poner morriones y etiquetadora.

Trescientas sesenta y una cajas de doce botellas cada una de ellas de vino espumoso de la marca de la razón social apremiada.

Tres depósitos de 30.000 litros de capacidad, marcas «Cir-Plas, S. A.».

Un depósito de 35.000 litros y no de 40.000 litros, sin marca visible.

Un depósito de 35.000 litros y no de 25.000 litros, sin marca visible.

Un camión marca «Avia», mod. 2.500, con tara de 2.300 kilos, y P. M. A. 3.500 kilos, matrícula M-846.857.

Una noria.

Una lavadora de botellas (automática).

Total: 3.473.320 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que

servió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Hospital, 4. Torrejón de Ardoz, a cargo de José María Serrano Serrano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—368)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.165/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Caridad Carnicero Ferrer, contra Servicios de Limpiezas «Los Chorros del Oro», sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Caridad Carnicero Ferrer por la empresa Servicios de Limpiezas «Los Chorros del Oro», con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 48.750 pesetas; y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 20 de junio de 1980, y la de este auto, y que asciende a 225.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Servicios de Limpiezas «Los Chorros del Oro», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.333)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhorto 54/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuel Hidalgo Rodríguez y otra, contra «Calidad Seeghgers Sur, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 17 de abril de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Francisco García Garrido, Magistrado número 2 de Trabajo de los de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.237 y 1.238/79, seguidos en esta Magistratura a instancias de Manuel Hidalgo Rodríguez y otro contra «Calidad Seeghgers Sur, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de abril de 1980 existe una comparecencia del tenor literal siguiente:

Comparecencia

En la ciudad de Córdoba, a 17 de abril de 1980, ante S. S.ª, asistido de mí, el Secretario, comparece don Manuel Hidalgo Rodríguez (30.470.334) y Rosario Martín León (75.677.420), demandante en los autos número 1.237 y 1.238/79, y con la venia de S. S.ª, ma-

nifiesta: Que solicita se le tenga por desistido de su reclamación con reservas de las acciones para reproducirla en su día contra y ante quien corresponda.

S. S.ª, a la vista de las anteriores manifestaciones y accediendo a lo solicitado, tuvo al actor por desistido de su demanda, acordando la suspensión de los actos convocados para el día 17 de abril, y ordenando el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente comparecencia a la parte demandada.

Así lo expresó, leída se firmó y ratificó firmando el compareciente con Su Señoría, y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe, Francisco García Garrido.—Manuel Hidalgo Rodríguez.—Rosario Martín León.—Enrique Summers Rivero.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Calidad Seeghgers Sur, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Córdoba, a 17 de abril de 1980.

Y para que sirva de notificación a «Calidad Seeghgers Sur, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.334)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Exhorto 18/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Madero Madero y otros, contra «Fomento del Crédito, S. A.», se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior mandamiento devuelto, únase a su razón; en su consecuencia, y para avalúo de la finca embargada en estos autos de la demanda se designa al agente de la propiedad inmobiliaria don Javier Montoya Cuéllar; requiérase a la ejecutada para que designe perito por su parte, advirtiéndole que transcurrido el plazo de segundo día sin designarlo se la considerará conforme con el perito designado por esta Magistratura; y asimismo quede requerida para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de referida finca.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—M. Teba, M. Lavados.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a «Fomento del Crédito, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Sevilla, a 13 de febrero de 1980.

Y para que sirva de notificación a «Fomento del Crédito, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.447/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Antonio García, contra «Industrias Razón, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1981 se ha dictado providencia opción, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por hecha la opción de la empresa a favor, de la indemnización, póngase en conocimiento de la parte actora y archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a José Antonio García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.338)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lourdes Iniesta Díaz y cinco más contra José Muriel Caso, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.860-4/80, se ha acordado citar a José Muriel Caso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a José Muriel Caso, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.155)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dionisio Vendrell Romero, contra «Super Vent Española, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Super Vent Española, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Pérez Panizo contra «Cata, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.058/80, se ha acordado citar a «Cata, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de ma-

yo, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en *confección judicial*, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Cata, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.157)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31-32/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Tomás del Rey Lacroix y otro, contra Escuela E. de Esquí, y otras, sobre despido, con fecha 28 de enero de 1981 se ha dictado auto por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala declara:

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por la Federación Española de Deportes de Invierno, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, en fecha 21 de junio de 1980, a virtud de demandas contra ella formuladas por Tomás del Rey Lacroix y Ramón Muñoz Escadero, sobre despido, y firme, por tanto, dicha resolución, condenando a dicha demandada y recurrente a la pérdida de los depósitos constituidos para recurrir, a los que se dará su destino legal, y que abone al letrado de la recurrida la cantidad de tres mil pesetas (3.000 pesetas) en concepto de honorarios.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación del presente, para su notificación a la parte y ejecución del presente auto.

Así lo acordaron y firman los señores Magistrados del margen.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Escuela Española de Esquí, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.322)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.430/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Cándido Berrocal Carrillo, contra «Ubeda Empresa Constructora, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 3 de julio de 1976 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Parada Vázquez.—En Madrid, a 3 de julio de 1976. Dada cuenta, únase el anterior escrito al procedimiento de su razón. Se decreta el embargo de un solar edificado en la Avenida de Dr. Arce, número 35; Registro de la Propiedad número 6; fincas número 49.437 hasta 49.455. Libro número 1.732, folio 147 y ss. Registro de la Propiedad número 14; Libro 143, tomo 67, finca número 2.695, folio 66 y ss.—2.º Finca en la calle

Leizarán, número 31; Registro de la Propiedad número 6, finca número 49.433, libro 1.732, folio 132 (continúa por «traslado» en Libro 3.161, sec. 2.º, folio 54 del libro 158).—3.º Piso en General Martínez Campos, número 49 (ático); Registro de la Propiedad número 6. Libro 1.258. Finca número 31.970. Folio 133 y ss. Dicho embargo se decreta para servir de garantía a la cantidad de setenta y cinco mil trescientas treinta pesetas de principal, más veinticinco mil pesetas que se calculan provisionalmente para gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Requiráse al representante legal de «Ubeda, S. A.», a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de los bienes embargados, con la advertencia de que de no hacerlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte ejecutada, se libre certificación de lo que respecto a él resulte en el Registro, y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.—Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Ubeda, Empresa Constructora, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.324)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.154/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juana Cantalejo Clavijo, contra Evencio León Álvarez, sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Juana Cantalejo Clavijo contra la empresa Evencio León Álvarez, titular del «Bar Azul», debo de declarar y declaro nulo el despido de la expresada actora, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la expresada actora en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por ciento en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Evencio León Álvarez, propietario de «Bar Azul», en ignorado paradero, se

expide la presente, en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto

En Madrid, a 13 de febrero de 1981. Por dada cuenta, y

Resultando

Que en la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 1980, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido del actor, condenando al demandado «Minoxtrame, S. A.», a que le readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.

Resultando

Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, la imposibilidad de readmisión por encontrarse cerrado el centro de trabajo y no ser posible localizar a ninguno de los responsables de «Minoxtrame, Sociedad Anónima».

Resultando

Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 12 de febrero actual, la parte actora se ratifica en el escrito de fecha 12 de noviembre de 1980, no comparece la parte demandada.

Considerando

Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Jesús Ortego Rivera con la empresa «Minoxtrame, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor, en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 116.592 pesetas, así como la de 204.535 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Minoxtrame, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.407)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.257/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Jiménez Fernández, contra En-

rique Rache y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Jiménez Fernández contra la empresa Enrique Rache Rodríguez, titular del «Garaje Infantes», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo de declarar y declaro como improcedente el despido del expresado actor, condenando a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones, o le indemnice en la cantidad de 152.685 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la que resulta después de efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor el 40 por 100 restante por importe de 101.790 pesetas, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar además al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días contados desde la fecha de presentación por el actor de la demanda en Magistratura, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Enrique Rache, propietario de Garaje Infantes, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.525/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan José López Torralba, contra «Direp, S. L.» y «F. G. S.», sobre cantidad, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don José López Torralba contra la empresa «Direp, S. L.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 116.000 pesetas, que le adeuda, absolviendo a la referida empresa del resto de la reclamación pretendida por el actor en el suplico de la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante